

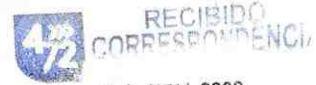
# URGENTE



SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD

Bogotá D.C. 27 de Octubre de 2020  
SDM SC- 170408

Señor (a):  
**ADEIMAR JAIR MORALES ANZOLA**  
Calle 84 Sur 10 No. 8- 74.  
Email: [jary2909morales@gmail.com](mailto:jary2909morales@gmail.com)  
Ciudad



04 NOV 2020

SEDE CLL 13

REF: SDM 168978-2020

Señor Morales:

En atención al oficio de la referencia, nos permitimos informarle, que el proceso contravencional, originado por la imposición de una orden de comparendo manual, **es un procedimiento abreviado y verbal**, que se adelanta en audiencia pública, a la cual la persona que ha sido notificada **EN VÍA**, se encuentra en la obligación de comparecer ante la autoridad de tránsito si no está de acuerdo con la imposición del mismo, así entonces la orden de comparendo manual No. **110010000010549925**, le fueron notificados el día 21 de junio de 2016, lo que quiere decir que usted **contaba** con cinco (5) días después de impuesto esto es (hasta el 28 de junio de 2016), para presentarse al SuperCade de Movilidad ubicado en la Calle 13 No 37-35 entre las 7:00 y las 7:00 PM, a realizar el respectivo agendamiento ante la Autoridad de Tránsito, exponer las razones de su inconformidad, allegando las pruebas que considerara necesarias para comprobar la no comisión de la infracción.

Así mismo, hay que indicar que el comparendo manual es una orden formal de comparecer, lo anterior de acuerdo al Artículo 2 del Código Nacional de Tránsito "Comparendo: Orden Formal de notificación para que el presunto contraventor o implicado se presente ante la autoridad de Tránsito por la comisión de una infracción".

Valga la pena aclarar que al respaldo de los comparendos se indica el procedimiento a seguir ante la imposición del mismo. En tal sentido los medios probatorios aportados y todos los descargos que al respecto se tengan ante una situación creada por la presunta comisión de una infracción de tránsito, deben ser expresadas de conformidad con el procedimiento descrito.

Ahora bien, la ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito - establece de manera especial y preferente, el procedimiento que debe adelantarse ante la comisión de una infracción de tránsito y el que, en virtud de la misma, determina la correspondiente responsabilidad contravencional (Art. 135 y ss).

A su vez en complemento de lo descrito, prevé el **ARTÍCULO 205 DEL DECRETO 019 DE 2012. REDUCCIÓN DE LA MULTA**. Modifíquese el contenido del artículo 136 de la Ley 769 de 2002, con excepción de los párrafos 1 y 2 los cuales conservarán su vigencia, así

**"Artículo 136. Reducción de la Multa.** Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculcado acepta la comisión de la infracción, podrá, sin necesidad de otra actuación administrativa: 1. Cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación, o 2. Inscribirse obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Tránsito, a éste se le cancelará la multa y se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción

Secretaría Distrital de Movilidad  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
Información: Línea 195

|                          |                          |                         |                      |
|--------------------------|--------------------------|-------------------------|----------------------|
| 472                      | Motivos de Devolución    | 1 2 Desconocido         | 1 2 No Existe Número |
|                          | 1 2 Rehusado             | 1 2 No Reclamado        |                      |
| 1 2 Cerrado              | 1 2 No Contactado        |                         |                      |
| 1 2 Dirección Errada     | 1 2 Fallecido            | 1 2 Apartado Clausurado |                      |
| 1 2 No Reside            | 1 2 Fuerza Mayor         |                         |                      |
| Fecha 1: DIA MES AÑO     | Fecha 2: DIA MES AÑO     |                         |                      |
| Nombre del distribuidor: | Nombre del distribuidor: |                         |                      |
| C.C. 1.032.369.775       | C.C. 1.032.369.775       |                         |                      |
| Centro de Distribución:  | Centro de Distribución:  |                         |                      |
| Observaciones:           | Observaciones:           |                         |                      |

**MOTORIZADO**





*del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un organismo de tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o 3. Si aceptada la infracción, ésta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculcado deberá cancelar el cien por ciento (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.*

*"Si el inculcado rechaza la comisión de la infracción, deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles".*

*"Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo, la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados".*

*"En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculcado. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) de la sanción prevista en la ley. Los organismos de tránsito de manera gratuita podrán celebrar acuerdos para el recaudo de las multas y podrán establecer convenios con los bancos para este fin. El pago de la multa a favor del organismo de tránsito que la impone y la comparecencia, podrá efectuarse en cualquier lugar del país."*

Por lo anterior, usted quedó notificado de los comparendos al mismo instante en el que cometió la conducta contraria a las normas de tránsito, debiendo haber acatado lo estipulado en el Artículo 136 del C.N.T. modificado por el Artículo 205 del Decreto 019 de 2012, mencionado anteriormente, por lo cual debía acercarse a la Secretaría de Movilidad con el fin de iniciar el respectivo proceso.

De acuerdo a lo expuesto, para la fecha de esta consulta existen resoluciones de fallo que lo declara contraventor mediante resoluciones No. **493406 de fecha 08/05/2016**.

Aunado a lo anterior, se adjunta a este escrito copia de la orden de comparendo manual No. **110010000010549925 de fecha 21 de junio de 2020** y resolución de fallo **493406 de 2016**, para su verificación en cinco (05) folios.

De otra parte, en cuanto a los numerales 3 y 4, le indico que su solicitud será remitida a la Dirección de Gestión de Cobro de esta Entidad, por ser tema de su competencia.

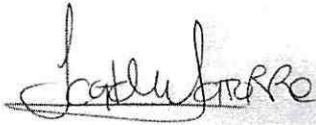
Lo anterior de conformidad con el **Artículo 21 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015- Funcionario sin competencia**. *"Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente".*

Por lo anterior su solicitud fue remitida bajo Oficio SC- 170409 - 2020

Finalmente, en cuanto a los incisos a, b, c y numeral 5, el peticionario debe tener en cuenta que la orden de comparendo No. **11001000010549925** de fecha **21 de junio de 2016**, es manual y no electrónica.

En virtud de lo expuesto damos por resuelta su solicitud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Cordialmente.



**JOHANA CATALINA LATORRE ALARCÓN  
SUBDIRECTORA CONTRAVENCIONES  
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

Anexo comparendo 110010000010549925 y resolución de fallo 493406 de 2016.

Reviso y Aprobó. Nelly Villamarín – Abogada SDM

Proyectó: Vihancy Yahary Carrillo – Abogada SDM





Bogotá D.C. 27 de Octubre de 2020  
**SDM SC- 170408**

Señor (a):  
**ADEIMAR JAIR MORALES ANZOLA**  
Calle 84 Sur 10 No. 8- 74.  
Email: [jary2909morales@gmail.com](mailto:jary2909morales@gmail.com)  
Ciudad

**REF: SDM 168978-2020**

Señor Morales:

En atención al oficio de la referencia, nos permitimos informarle, que el proceso contravencional, originado por la imposición de una orden de comparendo manual, **es un procedimiento abreviado y verbal**, que se adelanta en audiencia pública, a la cual la persona que ha sido notificada **EN VÍA**, se encuentra en la obligación de comparecer ante la autoridad de tránsito si no está de acuerdo con la imposición del mismo, así entonces la orden de comparendo manual No. **110010000010549925**, le fueron notificados el día 21 de junio de 2016, lo que quiere decir que usted contaba con cinco (5) días después de impuesto esto es (hasta el 28 de junio de 2016), para presentarse al SuperCade de Movilidad ubicado en la Calle 13 No 37-35 entre las 7:00 y las 7:00 PM, a realizar el respectivo agendamiento ante la Autoridad de Tránsito, exponer las razones de su inconformidad, allegando las pruebas que considerara necesarias para comprobar la no comisión de la infracción.

Así mismo, hay que indicar que el comparendo manual es una orden formal de comparecer, lo anterior de acuerdo al Artículo 2 del Código Nacional de Tránsito "*Comparendo: Orden Formal de notificación para que el presunto contraventor o implicado se presente ante la autoridad de Tránsito por la comisión de una infracción*".

Valga la pena aclarar que al respaldo de los comparendos se indica el procedimiento a seguir ante la imposición del mismo. En tal sentido los medios probatorios aportados y todos los descargos que al respecto se tengan ante una situación creada por la presunta comisión de una infracción de tránsito, deben ser expresadas de conformidad con el procedimiento descrito.

**Ahora bien, la ley 769 de 2002** - Código Nacional de Tránsito - establece de manera especial y preferente, el procedimiento que debe adelantarse ante la comisión de una infracción de tránsito y el que, en virtud de la misma, determina la correspondiente responsabilidad contravencional (Art. 135 y ss).

A su vez en complemento de lo descrito, prevé el **ARTÍCULO 205 DEL DECRETO 019 DE 2012. REDUCCIÓN DE LA MULTA**. Modifíquese el contenido del artículo 136 de la Ley 769 de 2002, con excepción de los parágrafos 1 y 2 los cuales conservarán su vigencia, así

**"Artículo 136. Reducción de la Multa.** Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá, sin necesidad de otra actuación administrativa: 1. Cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco (5) días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o 2. Cancelar el setenta y cinco (75%)

*del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un organismo de tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o 3. Si aceptada la infracción, ésta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculcado deberá cancelar el cien por ciento (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.*

*"Si el inculcado rechaza la comisión de la infracción, deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles".*

*"Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo, la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados".*

*"En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculcado. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) de la sanción prevista en la ley. Los organismos de tránsito de manera gratuita podrán celebrar acuerdos para el recaudo de las multas y podrán establecer convenios con los bancos para este fin. El pago de la multa a favor del organismo de tránsito que la impone y la comparecencia, podrá efectuarse en cualquier lugar del país."*

Por lo anterior, usted quedó notificado de los comparendos al mismo instante en el que cometió la conducta contraria a las normas de tránsito, debiendo haber acatado lo estipulado en el Artículo 136 del C.N.T. modificado por el Artículo 205 del Decreto 019 de 2012, mencionado anteriormente, por lo cual debía acercarse a la Secretaría de Movilidad con el fin de iniciar el respectivo proceso.

De acuerdo a lo expuesto, para la fecha de esta consulta existen resoluciones de fallo que lo declara contraventor mediante resoluciones No. **493406 de fecha 08/05/2016**.

Aunado a lo anterior, se adjunta a este escrito copia de la orden de comparendo manual No. **110010000010549925 de fecha 21 de junio de 2020** y resolución de fallo **493406 de 2016**, para su verificación en cinco (05) folios.

De otra parte, en cuanto a los numerales 3 y 4, le indico que su solicitud será remitida a la Dirección de Gestión de Cobro de esta Entidad, por ser tema de su competencia.

Lo anterior de conformidad con el **Artículo 21 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015- Funcionario sin competencia**. *"Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisario al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente".*

Por lo anterior su solicitud fue remitida bajo Oficio SC- 170409 - 2020



**Parágrafo.** El uso de equipos para las labores de control en vía, no son considerados como de detección electrónica. Así mismo, cuando se utilicen equipos exclusivamente para fines disuasivos, pedagógicos y de análisis de tráfico, no se requerirá autorización del Ministerio de Transporte.

En concordancia con el numeral C "Todos los SAST de detección fija o móvil que se pretendan instalar o poner en operación, diferente a los equipos usados para el Control en vía apoyado en dispositivos móviles, deberán presentar un estudio técnico de acuerdo con lo señalado en el numeral 2 del artículo 13 de la Ley 1843 de 2017 y que justifique la necesidad de la instalación o/y operación de los mismos"

El comparendo objeto de petición, tiene una evidencia fotográfica captada con un medio tecnológico de control en vía, que no exige requisitos técnicos para su operación.

Así mismo, es pertinente indicar que el comparendo **11001000000027544674 de 08/11/2020**, fue impuesto por la infracción **C02** "Estacionarse en sitios prohibidos, Art 76 CNT. Vehículo en estado de abandono", y no por exceso de velocidad como se observa en la notificación de la orden de comparendo adjunta.

Finalmente, y como se le había indicado en oficio anterior, le informo que la fecha de **agendamiento de audiencia de impugnación** en la cual usted podrá solicitar las pruebas que considere pertinentes y exponer sus argumentos es el **17 DE NOVIEMBRE DE 2020 A LAS 5:15 PM** en las instalaciones del Cade de la Calle 13, Secretaría Distrital de Movilidad.

  
**CLAUDIA PATRICIA BERRIO VARGAS**  
**AUTORIDAD DE TRANSITO**  
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

Proyecto: ABG. Diana Uriza

ANEXO: ORDEN DE COMPARENDO 11001000000027544674, pantallazo RUNT Y GUÍA NOTIFICACIÓN

[illegible]



## PANTALLAZO RUNT

### Consulta por tipo y número de identificación

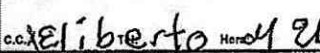
|                              |                                   |
|------------------------------|-----------------------------------|
| NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :      | WILMER ALEXANDER MARROQUIN ZARATE |
| TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : | CÉDULA CIUDADANÍA - 1089054782    |
| ESTADO DE LA PERSONA :       | ACTIVA                            |

### Datos de ubicación

### Información registrada en RUNT

|            |                  |                     |              |
|------------|------------------|---------------------|--------------|
| Dirección: | VRD LLANO GRANDO | Departamento:       | CUNDINAMARCA |
| Municipio: | LA PALMA         | Correo Electrónico: |              |
| Teléfono:  | 3213567585       | Teléfono móvil:     | 3213567585   |

## GUÍA DE NOTIFICACIÓN

|                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                         |                     |               |    |    |         |    |           |    |    |               |    |           |    |  |         |    |              |    |  |                     |    |             |    |  |             |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|---------------------|---------------|----|----|---------|----|-----------|----|----|---------------|----|-----------|----|--|---------|----|--------------|----|--|---------------------|----|-------------|----|--|-------------|
| <b>SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A</b> NIT 909.062.917-9<br>Sede: Concepción de Carreón                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                         |                     |               |    |    |         |    |           |    |    |               |    |           |    |  |         |    |              |    |  |                     |    |             |    |  |             |
| <b>CORREO CERTIFICADO NACIONAL</b><br>Centro Operativo : 01.MOVILIDAD                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Fecha Pre-Admisión: 12/08/2020 17:28:17                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                         |                     |               |    |    |         |    |           |    |    |               |    |           |    |  |         |    |              |    |  |                     |    |             |    |  |             |
| Orden de servicio: 13336931                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | RA275044266CO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                         |                     |               |    |    |         |    |           |    |    |               |    |           |    |  |         |    |              |    |  |                     |    |             |    |  |             |
| 1019<br>025                                                                                                                                                                                                                                    | <b>Remitente</b><br>Nombre/Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - Secretaría Distrital Movilidad ( Dirección de<br>Dirección: Calle 13 N° 37 - 35<br>NIT/C.C.T.J: 899999061<br>Referencia: 1100100000027544674 Teléfono: 3649400 EXT 6310 Código Postal: 11011000<br>Ciudad: BOGOTA D.C. Duplo: BOGOTA D.C. Código Operativo: 111507 | <b>Causal Devoluciones:</b><br><table border="1"> <tr> <td>RE</td> <td>Rehusado</td> <td>C1</td> <td>C2</td> <td>Cerrado</td> </tr> <tr> <td>NE</td> <td>No existe</td> <td>N1</td> <td>N2</td> <td>No contactado</td> </tr> <tr> <td>NR</td> <td>No reside</td> <td>FA</td> <td></td> <td>Fallido</td> </tr> <tr> <td>NR</td> <td>No reclamado</td> <td>AC</td> <td></td> <td>Aceptado Clausurado</td> </tr> <tr> <td>DE</td> <td>Desconocido</td> <td>FM</td> <td></td> <td>Fuera Mayor</td> </tr> </table> <input type="checkbox"/> Dirección errada |                                         | RE                  | Rehusado      | C1 | C2 | Cerrado | NE | No existe | N1 | N2 | No contactado | NR | No reside | FA |  | Fallido | NR | No reclamado | AC |  | Aceptado Clausurado | DE | Desconocido | FM |  | Fuera Mayor |
|                                                                                                                                                                                                                                                | RE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Rehusado                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | C1                                      | C2                  | Cerrado       |    |    |         |    |           |    |    |               |    |           |    |  |         |    |              |    |  |                     |    |             |    |  |             |
|                                                                                                                                                                                                                                                | NE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | No existe                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | N1                                      | N2                  | No contactado |    |    |         |    |           |    |    |               |    |           |    |  |         |    |              |    |  |                     |    |             |    |  |             |
|                                                                                                                                                                                                                                                | NR                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | No reside                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | FA                                      |                     | Fallido       |    |    |         |    |           |    |    |               |    |           |    |  |         |    |              |    |  |                     |    |             |    |  |             |
| NR                                                                                                                                                                                                                                             | No reclamado                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | AC                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                         | Aceptado Clausurado |               |    |    |         |    |           |    |    |               |    |           |    |  |         |    |              |    |  |                     |    |             |    |  |             |
| DE                                                                                                                                                                                                                                             | Desconocido                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | FM                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                         | Fuera Mayor         |               |    |    |         |    |           |    |    |               |    |           |    |  |         |    |              |    |  |                     |    |             |    |  |             |
| <b>Destinatario</b><br>Nombre/Razón Social: WILMER ALEXANDER MARROQUIN ZARATE/AUC012<br>Dirección: VRD LLANO GRANDO<br>Tel: 3213567586/3213567585 Código Postal: Código Operativo: 019025<br>Ciudad: LA PALMA CUNDINAMARCA Duplo: CUNDINAMARCA | Firma nombre y/o sello de quien recibe:<br>                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 1111<br>587<br>H. MOVILIDAD<br>CENTRO A |                     |               |    |    |         |    |           |    |    |               |    |           |    |  |         |    |              |    |  |                     |    |             |    |  |             |
| Peso Físico (gms): 200<br>Peso Volumétrico (gms): 0<br>Peso Facturado (gms): 200<br>Valor Declarado: \$0<br>Valor Flete: \$6.500<br>Costo de manejo: \$0<br>Valor Total: \$6.500                                                               | Fecha de entrega: dd-mm-aaaa<br>Distribuidor:<br>C.C.: 3060080808<br>Gestión de entrega: <input type="checkbox"/> diligencia <input type="checkbox"/> diligencia                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                         |                     |               |    |    |         |    |           |    |    |               |    |           |    |  |         |    |              |    |  |                     |    |             |    |  |             |
| Dico Contener:<br>Observaciones del cliente : COMPARENDO                                                                                                                                                                                       | 149394<br>4 SEP 2020<br>18 AGO 2020                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                         |                     |               |    |    |         |    |           |    |    |               |    |           |    |  |         |    |              |    |  |                     |    |             |    |  |             |
|                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                         |                     |               |    |    |         |    |           |    |    |               |    |           |    |  |         |    |              |    |  |                     |    |             |    |  |             |

**Secretaría Distrital de Movilidad**  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



## NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 21655

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

|                             |                                                                                             |
|-----------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|
| PETICION N°. / PETICIONARIO | SDM-168978/ ADEIMAR JAIR MORALES ANZOLA                                                     |
| RESPUESTA N°.               | SDM-SC-170408 d eI 27 DE OCTUBRE DE 2020                                                    |
| FIRMADO POR:                | ORIGINAL FIRMADO POR<br>SUBDIRECTORA CONTRAVENCIONES.<br>JOHANA CATALINA LATORRE<br>ALARCON |

### ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (DIRECCION ERRADA), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 27 DE ENERO DEL 2021, en la página web [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co) / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copla íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (6) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-168978.

certifico que el presente aviso se fija hoy 27 DE ENERO DEL 2021 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

**Natalia Beltran Ramos**



Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE FEBRERO DEL 2021 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

**Natalia Beltran Ramos**

